

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA
OFICIO NO. P/375/24**

Asunto: Consulta respecto a encargadurías de despacho.

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de junio de 2024.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

Anteponiendo un afectuoso saludo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, amablemente solicito de su valioso apoyo, a efecto de que se brinde la contestación a la consulta que a continuación se formula.

El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-202 y aprobó el calendario electoral.

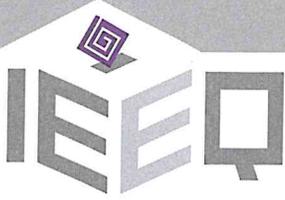
Así, atendiendo a la normatividad electoral¹ y conforme con los plazos específicos aprobados en dicho calendario, se advierte que las distintas etapas del proceso electoral local se desarrollan en los términos siguientes:

- a) Inicio de etapa de preparación de la elección: 20 de octubre de 2023.
- b) Jornada electoral: 02 de junio de 2024.
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones: dentro de esta etapa es de destacar que las sesiones especiales de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales, arrancan el 07 de junio de 2024.

Por lo que respecta a la fecha de conclusión, el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

De manera que, actualmente, este Instituto se encuentra desarrollando las actividades que conlleva el mismo.

¹ Artículos 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ahora bien, el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio **SE/1700/24**, el Secretario Ejecutivo informó a la suscrita que, a partir de la fecha del curso de referencia, quedaba vacante la plaza de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Esto significó que, a casi 15 días de la jornada electoral, existió una vacante en la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; destacando que dicha área tiene a su cargo facultades fundamentales para el desarrollo del proceso electoral local, entre ellas²:

I. Por delegación del Secretario Ejecutivo, ejercer la función de oficialía electoral, representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial;

II. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto;

III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación electorales;

IV. Apoyar al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local;

V. Instruir los procedimientos sancionadores;

VI. Cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada;

VII. Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;

VIII. Elaborar, y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto;

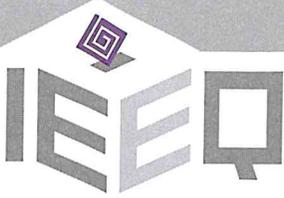
IX. Asesorar jurídicamente en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto;

X. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y

XI. Las demás que se establezcan en esta Ley y las que le encomiende el Secretario Ejecutivo."

Respecto a las facultades de dicha área, los artículos 226 y 232, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, otorgan competencia a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

² Artículo 77, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

para tramitar y sustanciar los procedimientos sancionadores. Se destaca que las actuaciones de los procedimientos especiales sancionadores transcurren en plazos de horas, por versar de temáticas propias del proceso electoral.

Además, en términos del artículo 44, párrafo tercero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dentro de la Dirección de Asuntos Jurídicos, coadyuvan la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Instrucción Procesal y la Coordinación de Oficialía Electoral.

De forma que, el cumplimiento a las atribuciones legales conferidas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, guardan suma relevancia para el cumplimiento de los fines máximos institucionales,

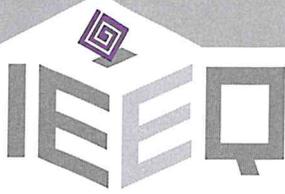
Bajo este contexto, el diecisiete de mayo de los corrientes, designé a la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio como Encargada de Despacho, a partir de esa fecha y hasta en tanto se realice el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Por otro lado, es de referir que, el seis de junio, mediante oficio SE/2049/2024, el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la suscrita que a partir de ese día, quedó vacante la plaza de Coordinadora Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Al respecto, las funciones que realiza dicha Coordinación se señalan en el artículo 44 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que se ilustran a continuación:

Las Coordinaciones adscritas coadyugarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades siguientes:

- I. La Coordinación Jurídica:*
 - a) Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la Secretaría Ejecutiva someterá al conocimiento del Consejo General.*
 - b) Fuera de proceso electoral, realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral.*
 - c) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.*
 - d) Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.*

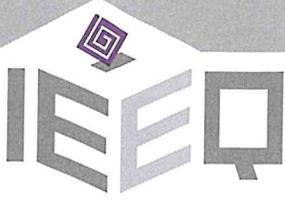


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- e) *Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.*
- f) *Elaborar, y en su caso, revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.*
- g) *Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.*
- h) *Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral.*
- i) *Derogado.* (Inciso derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- j) *Elaborar los informes que deba rendir la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.*
- k) *Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto.*
- l) *Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.*
- m) *Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional.*
- n) *Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica.*
- o) *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, en la elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de la jubilación o pensión que se tramite, en términos de la normatividad aplicable en materia laboral y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General.* (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- p) *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad.* (Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- q) *Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.* (Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Jurídica será titular de la Oficialía de Partes del Instituto y realizará las actividades señaladas en este reglamento.

Así, el seis de junio designé a la Licda. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez como Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica, a partir de esa fecha y hasta en tanto se realice el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Cabe apuntar que, **ambas designaciones en encargadurías de despacho se realizaron con fundamento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**, mismo que dispone lo siguiente:

Artículo 62. La persona titular de la Presidencia del Consejo General tiene las facultades siguientes:

...

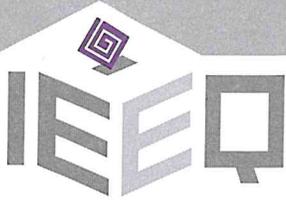
XIV. Nombrar personas que funjan como encargadas de despacho para la Secretaría Ejecutiva, así como para las áreas ejecutivas de dirección y técnicas, en tanto se realice el procedimiento establecido en la normatividad aplicable;

En ese sentido, de conformidad con los artículos 7, fracción III y 8, fracción VIII, del Reglamento Interior, entre los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica, respectivamente.

Al respecto, para ambas designaciones, se tomaron como criterios orientadores los oficios con claves **INE/STCVOPL/15/2023** e **INE/STCVOPL/004/2021**, emitidos por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; así como la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-RAP-388/2023** y acumulados.

Precisado el contexto anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Nacional Electoral, me dirijo a esta Unidad Técnica para formular los siguientes planteamientos:

- 1. ¿Resultan adecuadas las designaciones de encargaduría de despacho a fin de afrontar la urgencia del Proceso Electoral Local, considerando que ambas personas cuentan con el perfil para el desempeño del cargo y que la Ley Comicial Sustantiva confiere esa atribución a la presidencia del consejo, en tanto se realice el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.**



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. **Considerando que no ha concluido el Proceso Electoral Local, ¿En qué momento resulta viable realizar el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del para la designación de las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Coordinación Jurídica, respectivamente?**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradecer su colaboración institucional.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA

C.c.e. Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su conocimiento.
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo para su conocimiento.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Presidenta de la Comisión de Vinculación del INE.
Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE.
Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/104/2024
Ciudad de México, 21 de junio de 2024

**MTRA. GISEL MUÑIZ RODRIGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número **P/375/2024**, de fecha 20 de junio de 2024, mediante el cual realiza la consulta siguiente:

(...)

El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-202 y aprobó el calendario electoral.

Así, atendiendo a la normatividad electoral y conforme con los plazos específicos aprobados en dicho calendario, se advierte que las distintas etapas del proceso electoral local se desarrollan en los términos siguientes:

(...)

Por lo que respecta a la fecha de conclusión, el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

De manera que, actualmente, este instituto se encuentra desarrollando las actividades que conlleva el mismo.

*Ahora bien, el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio **SE/1700/24**, el Secretario Ejecutivo informó a la suscrita que, a partir de la fecha del ocurso de referencia, quedaba vacante la plaza de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto.*

Esto significó que, a casi 15 días de la jornada electoral, existió una vacante en la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; destacando que dicha área tiene a su cargo facultades fundamentales para el desarrollo del proceso electoral local, entre ellas":

(...)

Respecto a las facultades de dicha área, los artículos 226 y 232, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, otorgan competencia a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para tramitar y sustanciar los procedimientos sancionadores. Se destaca que las actuaciones de los procedimientos especiales sancionadores transcurren en plazos de horas, por versar de temáticas propias del proceso electoral.

Además, en términos del artículo 44, párrafo tercero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dentro de la Dirección de Asuntos Jurídicos, coadyuvan la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Instrucción Procesal y la Coordinación de Oficialía Electoral.

De forma que, el cumplimiento a las atribuciones legales conferidas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, guardan suma relevancia para el cumplimiento de los fines máximos institucionales,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/104/2024
Ciudad de México, 21 de junio de 2024

Bajo este contexto, el diecisiete de mayo de los corrientes, designé a la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio como Encargada de Despacho, a partir de esa fecha y hasta en tanto se realice el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Por otro lado, es de referir que, el seis de junio, mediante oficio SE/2049/2024, el Secretario Ejecutivo del Instituto Informé a la suscrita que a partir de ese día, quedó vacante la plaza de Coordinadora Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Al respecto, las funciones que realiza dicha Coordinación se señalan en el artículo 44 fracción 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que se ilustran a continuación:

Las Coordinaciones adscritas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicas tendrán las facultades siguientes:

(...)

Así, el seis de junio designé a la Licda. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez como Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica a partir de esa fecha y hasta en tanto se realice el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Cabe apuntar que, **ambas designaciones en encargadurías de despacho se realizaron con fundamento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**, mismo que dispone lo siguiente:

Artículo 62. La persona titular de la Presidencia del Consejo General tiene las facultades siguientes:

...

XIV. Nombrar personas que funjan como encargadas de despacho para la Secretaría Ejecutiva, así como para las áreas ejecutivas de dirección y técnicas, en tanto se realice el procedimiento establecido en la normatividad aplicable;

En ese sentido, de conformidad con los artículos 7, fracción III y 8, fracción VIII, del Reglamento Interior, entre los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación jurídica, respectivamente.

Al respecto, para ambas designaciones, se tomaron como criterios orientadores los oficios con claves **INE/STCVOPL/15/2023** e **INE/STCVOPL/004/2021**, emitidos por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; así como la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-RAP-388/2023** y acumulados.

Precisado el contexto anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Nacional Electoral, me dirijo a esta Unidad Técnica para formular los siguientes planteamientos:

1. **¿Resultan adecuadas las designaciones de encargaduría de despacho a fin de afrontar la urgencia del Proceso Electoral Local, considerando que ambas personas cuentan con el perfil para el desempeño del cargo y que la Ley Comicial Sustantiva confiere esa atribución a la presidencia del consejo, en tanto se realice el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/104/2024
Ciudad de México, 21 de junio de 2024

2. Considerando que no ha concluido el Proceso Electoral Local, ¿En qué momento resulta viable realizar el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del para la designación de las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Coordinación Jurídica, respectivamente?

2. Respuesta

Tal y como usted hace referencia en su oficio, resultan criterios orientadores aplicables a la materia de la presente consulta, las respuestas dadas al OPL de Tamaulipas, mediante el oficio INE/STCVOPL/004/2021, y al OPL del Estado de México, a través del diverso INE/STCVOPL/15/2023.

En ese sentido, se ha reiterado que, **de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar las encargadurías de despacho**, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.

Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los OPL, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho, por tanto, la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales, para determinar el uso de esa facultad.

Asimismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica.

Oficio INE/STCVOPL/380/2020

*“Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales, **lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho**. De manera particular, en el caso que nos ocupa, no se ha llevado a cabo una propuesta de designación que haya sido rechazada por el correspondiente Consejo General, sin embargo, conforme a lo que se ha planteado en el escrito de consulta, la vacante de la Coordinación de Organización no se ha generado y responde a una situación de salud de quien hoy ostenta su titularidad. Por tal motivo, ante la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y los trabajos de un área cuya titularidad ejecutiva queda vacante y, en este caso concreto, ante la necesidad de preparar del proceso electoral local 2020-2021, que dará inicio en diciembre próximo, resulta pertinente que la Presidencia de ese Instituto realice el nombramiento de una encargaduría del despacho.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOP/104/2024
Ciudad de México, 21 de junio de 2024

En los casos que ahora pone a consideración, la vacancia en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, y en la Coordinación Jurídica, el 6 de junio del presente año, lo que significó tomar en cuenta dar continuidad y certeza a los trabajos de un área ejecutiva, para la debida atención de la jornada electoral y el desarrollo de los cómputos, en virtud de las fechas en que se generaron dichas vacantes.

Por otra parte, cabe mencionar que el plazo máximo que podrá durar una encargaduría es de un año, lapso durante el cual, podrá iniciarse el procedimiento para la designación de la persona titular, de conformidad con el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones.

“Artículo 24 (...)

*5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, **lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo**. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.”*

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a sus cuestionamientos, en los términos siguientes:

1. En virtud de que es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL, nombrar a los encargados de despacho, a fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Coordinadora Jurídica, cuyas titularidades quedaron vacantes y, ante la situación apremiante y cargas laborales que se han generado, resultó pertinente el nombramiento de las encargadurías de despacho que dirijan los trabajos de dichas áreas ejecutivas y jurídicas brindando continuidad y certeza a su funcionamiento, así como a las actividades propias del Proceso Electoral Ordinario en curso, donde la jornada electoral se celebró el pasado 2 de junio.
2. El momento viable para realizar el procedimiento para la designación de las personas titulares, será una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, el cual deberá llevarse a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, cabe mencionar que el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, la encargaduría podrá durar hasta un plazo mayor de un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en dicho artículo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOP/104/2024
Ciudad de México, 21 de junio de 2024

3. En virtud de que la presente respuesta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, así como las que en su oportunidad han sido emitidas y circuladas a todos los OPL, sirven como criterios orientadores para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de dichos organismos públicos locales.

Lo anterior, tomando en consideración que las respuestas obedecen a los planteamientos formulados por los OPL respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, y se hacen del conocimiento a los integrantes de sus Consejos Generales, por conducto de sus Presidencias, en términos de los numerales 1 y 3 del referido artículo 37.

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la cual *sirve como criterio orientador para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.*

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala.- Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Jorge Montaña Ventura.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento. Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Querétaro. Para su conocimiento. Presente.

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3487880
HASH:
3E8F215A1EF0E0794BCBEDFBA6B3F6324DC8701FEC358E
C09F576EC254E3C983